



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** El expediente N° E23-2015-212-E, y su par N° E2-2022-4257-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Abel Omar Speciale, DNI N°14.766.267, como responsable a cargo del Departamento de Distribución y Electrificación Rural, dependiente de la Dirección de Inspecciones-Subsecretaría de Energía de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resoluciones N° 0628/14, se designó como Jefe a cargo del citado Departamento al señor Speciale, a partir del 28 de agosto de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario, siendo necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal posición, en forma ininterrumpida, durante periodos finalizados 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer al agente Abel Omar Speciale, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, oportunamente otorgada por Resolución N° 0281/13- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que deberá calcularse en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de subrogancia, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 28 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014; del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015; del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016; del 01 enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018; del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37-Departamento Distribución y Electrificación Rural-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** Designase en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37-Departamento Distribución y Electrificación Rural-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** Establécese que, desde el 28 de agosto de 2014, la Bonificación por Dedicación que percibe el agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, según lo dispuesto por Resolución N° 0281/13-ex MlySP, deberá liquidarse y abonarse en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37- Departamento de Distribución y Electrificación Rural- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras dure la presente subrogancia.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, la diferencia remunerativa existente entre su cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37-Departamento Distribución y Electrificación Rural-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 1, 2°, 3° del presente, tomándose en cuenta el corrimiento automático dispuesto por Decreto N° 2154/19, y por haberse cumplido el plazo correspondiente, conforme con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

